

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y CERTIFICADA DE ECOCIUDAD ZARAGOZA".**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a las normas aplicables imperativamente a los contratos no sujetos a regulación armonizada del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "TRLCSP"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de obligado cumplimiento para las sociedades mercantiles previstas en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que tienen la consideración de poderes adjudicadores de conformidad con el artículo 3.3 b) del mismo, así como a las Instrucciones de Contratación de Ecociudad Zaragoza SAU (en adelante EZ) y en su defecto al derecho privado. Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

El orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Sin perjuicio de las especificidades incluidas en el presente Pliego, la prestación de los servicios postales objeto del contrato se regirá por la normativa vigente y, especialmente, por:

- La Ley 43/2010, de 30 de Diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante LSPU).

- El Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios Postales (modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de Abril).

## **2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la realización de los servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria y certificada de la sociedad EZ.

La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

## **3.- TIPO DE CONTRATO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.**

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por el procedimiento general (abierto) recogido en el art. 15 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad a la Oferta Económicamente más Ventajosa, atendiendo a una pluralidad de criterios.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 64121000-0.

## **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

## **5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es de 27.930,27 €/año IVA no incluido.

**En todo caso, el sistema de determinación del precio del contrato vendrá dado por la aplicación de los precios unitarios sobre los envíos efectivamente realizados que deberán ofertarse de acuerdo con el modelo de proposición económica y que regirán durante la vigencia del presente contrato.**

Al estar el precio fijado por unidades de consumo e importe total indeterminado debe tenerse en cuenta que el **gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de EZ que por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.**

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta las posibles prórrogas contempladas en el art. 8 es de 111.721,07 € euros IVA no incluido.

Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán en todo caso según el modelo de proposición recogido en el presente Pliego, entendiéndose siempre incluidos en la misma a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también, en su caso, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las cantidades de envíos por año indicadas en el anexo de proposición económica son estimativas.

#### **6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.**

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

#### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

#### **8.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de 24 MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo de vigencia de la contrata podrá ser prorrogado por cuatro periodos adicionales de seis meses cada uno (24 meses en total). Las prórrogas requerirán de acuerdo expreso entre las partes.

#### **9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.**

##### **9.1.- Garantía Provisional.**

No se exige.

##### **9.2.- Garantía Definitiva.**

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos,

documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

#### **10.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

##### **10.1.- Solvencia económica y financiera.**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y en correspondencia con lo establecido en la cláusula 9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y que se incorporarán en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### **10.1.1.- Empresas españolas.**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

##### **10.1.2.- Resto de empresas.**

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la

cláusula 9.2.8. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

Para acreditar la solvencia económica la solvencia técnica las empresas licitadoras podrán aportar certificado acreditando que disponen de la siguiente clasificación de empresas en contratos de servicios:

Grupo R, Subgrupo 9, Categoría A.

Deberá incluirse en este sobre la autorización singular prevista en el artículo 42 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

10.3.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente todos y cada uno de los documentos que se indican a continuación y que servirán de base para la valoración de las ofertas que se incorporará en el SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS.

En tal sentido, los licitadores deberán incluir en sus ofertas una Memoria técnica referida a información mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permita su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos para este contrato; así como, toda aquella documentación que pueda considerar conveniente para el mejor entendimiento de su proposición. En ningún caso se podrá aportar documentación de la que pueda dilucidarse el contenido de la oferta económica.

#### **11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4. del presente pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.

d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos.

Oferta económica: 60 puntos. Distribuidos en función de los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario para correspondencia ordinaria. 0 - 20 gr N.LOCAL: **Hasta 55 puntos.**
- Precio unitario para correspondencia ordinaria. 0 - 20 gr N.D1: **Hasta 0,5 puntos.**
- Precio unitario para correspondencia ordinaria. 0 - 20 gr N. D2 (Resto): **Hasta 1,5 puntos.**
- Precio unitario para cartas certificadas con aviso de recibo, con las condiciones señaladas que recoge el PPT: **Hasta 3 puntos.**

El precio unitario ofertado para cada tipo de envío cubrirá todos los costes asociados a dicho envío (recogida, recepción, clasificación, distribución, entrega, tratamiento informático, incorporación de información a sistemas de seguimiento y/o control de gestión, digitalización de soportes, etc.).

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{max})} \times V_{max}$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato según escala recogida por tipo de envío.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 5%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Oferta técnica.- Hasta 40 puntos. Sujeta a juicio de valor.

#### 1.- GARANTÍA DE LA RED POSTAL. HASTA 35 PUNTOS

---

1.1.- Grado de cobertura en distribución de la red de la licitadora en el ámbito local: **Hasta 10 puntos.**

1.2.- Grado de cobertura en distribución de la red de la licitadora en el ámbito, Provincial, Comunidad Autónoma y resto del Estado. **Hasta 5 puntos.**

1.3.- Oficinas de atención al público en los citados ámbitos (numero, horarios y accesibilidad). **Hasta 8 puntos.**

1.4.- Sistema de recogida y centros de tratamiento de envíos postales (número, ubicación, estructura, medios y grado de mecanización). **Hasta 7 puntos.**

1.5.- Procedimiento y garantías de la notificación de las cartas con acuse de recibo. **Hasta 5 puntos.**

#### 2. METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA 5 PUNTOS

---

2.1.- Compromiso de plazos de entrega en los diferentes servicios postales. **Hasta 2,5 puntos.**

2.2.- Sistemas de medición de plazos de entrega (a través de auditorías internas y externas). **Hasta 1,5 puntos.**

2.3.- Devolución de envíos postales (sistema y plazos). **Hasta 1 punto.**

#### 13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Teniendo en cuenta que el desempeño de los trabajos a los que se refiere el presente pliego se concreta en la prestación del servicio descrito y se da por terminada con la finalización de la misma, no se establece plazo de garantía, con independencia de las responsabilidades por defectos o errores que le sean exigibles legalmente.

#### 14.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES

No se admiten.

#### 15.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ.



La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

#### **16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.**

Los trabajos objeto del presente pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

#### **17.- ABONO Y FORMA DE PAGO.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 21 y en el de Prescripciones Técnicas.

El pago del contrato se efectuará por EZ mediante factura mensual emitida por el adjudicatario comprensiva de todos los trabajos realizados y aceptados por EZ, que vendrán desglosados por tipos. La factura se acompañará de fichero de hoja de cálculo que permita su revisión y control.

El abono del precio se realizará dentro del plazo de 60 días a partir de la presentación de la factura.

#### **18.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.**

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

#### **19.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.**

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e

infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

## **20.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

En los casos que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones señaladas en el contrato, EZ podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado.

En tal sentido, se impondrá al contratista 1 € de sanción por cada cinco cartas con acuse de recibo cuyo envío no se haya realizado en la forma que marcan los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en los Pliegos de este procedimiento, será objeto de advertencia, por parte del Responsable del Contrato, mediante notificación justificada al adjudicatario.

Si el incumplimiento ocasionase la necesidad de efectuar contrataciones alternativas de carácter temporal o puntual con urgencia, además de las penalizaciones citadas, se deducirá de los importes pendientes de pago o, en su caso, del importe de la fianza, el coste que haya supuesto a EZ esta contratación alternativa.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que EZ pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

## **21.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

21.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

21.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

## **22.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 3911/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen

disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por EZ que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará EZ, a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por EZ las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo a EZ. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

### **23.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en este Pliego.

### **24.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.**

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de certificaciones.
- Entrega de documentación.
- Cumplimiento de plazos en su entrega
- Exactitud y fidelidad de su contenido
- Calidad del producto acabado.
- Resolución de incidencias de organismos oficiales, empresas suministradoras y de control.

- Atención al cliente y resolución de incidencias sobrevenidas.

La Unidad Jurídica.



Luis Vela Blasco.

V.B. El Gerente.



Miguel Portero Urdaneta.

**ANEXO UNO. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en .....,  
calle....., con NIF nº ....., en nombre propio/en nombre y  
representación de la empresa ..... y de la que se indica domicilio social en  
..... y CIF nº....., visto el anuncio de  
licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el contrato  
"SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y CERTIFICADA  
DE ECOCIUDAD ZARAGOZA" por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y  
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a la realización del  
citado contrato por los siguientes precios unitarios del contrato (expresar claramente en letra y  
cifra con cuatro decimales la cantidades que se proponen)

- *Precio unitario para correspondencia ordinaria. 0 - 20 gr N.LOCAL: XX,XXXX €. (Precio de referencia: 0,1828).*
- *Precio unitario para correspondencia ordinaria. 0 - 20 gr N.D1: XX,XXXX €. (Precio de referencia: 0,2390).*
- *Precio unitario para correspondencia ordinaria. 0 - 20 gr N. D2 (Resto): XX,XXXX €. (Precio de referencia: 0,2466).*
- *Precio unitario para cartas certificadas con aviso de recibo, con las condiciones señaladas que recoge el PPT: XX,XXXX €. (Precio de referencia: 2 €).*

La oferta se presenta de licitación con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta expresamente, comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

En ..... , a ... de ..... de 2015

(Fecha y firma del proponente).

**ANEXO DOS CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

Los envíos con la referencia SCXX14 (a excepción del SC0114EJ) corresponden a recibos de saneamiento no domiciliados girados durante el periodo voluntaria. Se trata de envíos normalizados con peso inferior a 20g.

Los envíos con la referencia SCXX13 corresponden a recibos de saneamiento girados en periodo ejecutivo. Se trata igualmente de envíos normalizados con peso inferior a 20g.

En circunstancias normales cada año se giran doce claves recaudatorias SC correspondientes al periodo voluntario y doce correspondientes al periodo ejecutivo.

Junto a ello, se estima un envío anual de 800 cartas normalizadas y certificadas con acuse de recibo dentro de Zaragoza.

Envíos de correspondencia ordinaria de EZ efectuados desde 01/04/2014 a 15/12/2014

ENVIO	MES	TIPO	NÚMERO DE ENVÍOS
SC0114, SC0214 Y SC0213	4	LOCAL	14.272 UN
		D1	187 UN
		D2 (Resto)	341 UN
SC0314	5	LOCAL	5.297 UN
		D1	83 UN
		D2 (Resto)	145 UN
SC0414	6	LOCAL	4.038 UN
		D1	62 UN
		D2 (Resto)	117 UN
SC0514 Y SC0614	7	LOCAL	10.162 UN
		D1	175 UN
		D2 (Resto)	250 UN
SC0714	8	LOCAL	4.171 UN
		D1	68 UN
		D2 (Resto)	117 UN
SC0814	9	LOCAL	4.710 UN
		D1	85 UN
		D2 (Resto)	104 UN
SC00914	10	LOCAL	5.784 UN
		D1	86 UN

		D2 (Resto)	155 UN
SC01014	11	LOCAL	4.168 UN
		D1	96 UN
		D2 (Resto)	126 UN
SC0313 Y SC0413	4	LOCAL	7.504 UN
		D1	84 UN
		D2 (Resto)	534 UN
SC0513	6	LOCAL	3.799 UN
		D1	18 UN
		D2 (Resto)	82 UN
SC0613	7	LOCAL	4.893 UN
		D1	68 UN
		D2 (Resto)	408 UN
SC0713	9	LOCAL	3.299 UN
		D1	24 UN
		D2 (Resto)	78 UN
SC0813	10	LOCAL	4.599 UN
		D1	21 UN
		D2 (Resto)	118 UN
SC0913	10	LOCAL	6.000 UN
		D1	39 UN
		D2 (Resto)	182 UN
SC1013	10	LOCAL	3.580 UN
		D1	26 UN
		D2 (Resto)	90 UN
SC0114 EJ	10	LOCAL	4.256 UN
		D1	32 UN
		D2 (Resto)	107 UN

Envíos correspondencia ordinaria hasta 15/12

<b>0 - 20 gr N</b>	<b>94640</b>
D1	1154
D2 (Resto)	2954
LOCAL	90532

De conformidad con los anteriores datos, el tipo de licitación se fija en función del siguiente cálculo:



	PROMEDIO POR ENVIO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO POR ENVIO PROMEDIO	PRECIO ESTIMADO AÑO (24 ENVIOS)
D1	72,125	0,2390	17,24	413,71
D2 (RESTO)	184,625	0,2466	45,53	1.092,68
LOCAL	5658,25	0,1828	1.034,33	24.823,87

- total ordinarias 26.330,27 €
- total con acuse 1.600,00 € (800 cartas\*2 €)
- suma total/ año 27.930,27 €
- suma total /2 años de contrato 55.860,54 €
- suma total /4 años de contrato 111.721,07 €